

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Circular núm. 103

Asunto.

CARNE

Objeto.

Precios para la semana del 5 al 11 del actual.

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 541, los precios de tope máximo que han de regir en esta capital y provincia para las calidades de carne que se indican, durante la semana del 5 al 11 del actual, serán los siguientes:

Precios de tope máximo al público.

	Mayor Kilo	Menor Kilo
<b>Vacuno</b>		
Riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso. ....	15'20 ptas.	16'80 ptas.
<b>Lanar y cabrío</b>		
La mejor calidad de carne. . .	12'50 »	12'95 »
<b>Lechales</b>		
La mejor calidad de carne:	13'25 ptas.	el kg.

Los arbitrios municipales, donde existan, se cargarán aparte al público.

Los despojos comestibles e industriales continuarán gozando de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Encontrándose vacante el cargo de Asesor Letrado de la Junta provincial de Beneficencia de esta capital, y por ordenarlo así con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales convoca concurso para proveer dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases.

Es indispensable para tomar parte en el citado concurso, además de los títulos académicos y requisitos administrativos necesarios, alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.º Haber ejercido la profesión con estudio abierto durante seis años y pagar en tres, por lo menos, la cuota media de subsidio en la localidad respectiva.
- 2.º Haber desempeñado cargos de la carrera Judicial o Fiscal durante cuatro años.
- 3.º Haber desempeñado cátedra de Derecho o Administración durante dos años.
- 4.º Haber pertenecido como Vocal a Juntas de Beneficencia o de Patronos durante dos años; y
- 5.º Ser autor de alguna obra de Derecho o Administración, reputada útil.

Estas circunstancias se harán constar mediante las certificaciones correspondientes y serán presentadas en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia (Paseo de las Cruces).

El plazo de admisión de instancias finalizará a los diez días naturales, a partir de la publicación en este periódico oficial.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1945.—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 2885

## Delegación de Hacienda

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de Autoridades y público en general, que con esta fecha

cesa en el cargo de Tesorero de esta Delegación de Hacienda don Francisco Gallardo Gutiérrez, por haber sido trasladado en el mismo cargo a la provincia de Avila.

Guadalajara 31 de Octubre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2786

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

*Circular dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año de 1946.*

Todos los Ayuntamientos con Registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados, y aprobados pero no comprobados, formarán para el año de 1946, padrón, copia y dos listas cobratorias, debiendo quedar presentados éstos en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, cumplidos todos los requisitos reglamentarios, antes del día 25 del mes de Noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, exigiendo esta Oficina, en caso de incumplimiento de este plazo, las responsabilidades a que hubiere lugar, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, elevando la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, proponiendo las sanciones determinadas en el párrafo 3.º, apartado 20 del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, aparte de dar inmediata cuenta a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para la resolución superior que estimen más pertinente.

La Orden Ministerial fecha 11 del mes en curso, dicta las normas a las que han de ajustarse la formación de los documentos cobratorios de las Contribuciones Territorial, Industrial y de Comercio, en virtud de las modificaciones motivadas por la Ley de Bases del Régimen local de 17 de Julio próximo pasado.

La base 22 de la Ley mencionada ordena que la actual cuota para el Tesoro del 21,50 por 100, se rebajará en un 20 por 100, quedando reducida, en consecuencia, al 17,20 por 100, cuyo tipo de gravamen se aplicará a la totalidad de los líquidos impositivos sujetos a la Contribución Urbana.

Sobre esta cuota, así reducida, o sea sobre el 17,20 por 100 del líquido imponible se liquidará el recargo municipal ordinario del 50 por 100 que determina la propia base.

La citada Ley de Bases del Régimen local establece el criterio de que para la liquidación de los distintos recargos especiales y que se aplicarán a las cuotas reducidas habrá de tenerse en cuenta que deberán incrementarse los tipos que actualmente estén en vigor en un 25 por 100 en urbana. Por consiguiente, el recargo establecido actualmente para remediar el paro obrero, que es el 8 por 100 de la cuota para el Tesoro, queda elevado al 10 por 100 de dicha cuota.

Dada la época avanzada en que nos encontramos ya y con el fin de facilitar la formación por los Ayuntamientos de los documentos cobratorios de urbana para el próximo ejercicio, por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se ha dispuesto, en orden telegráfica, Circular de fecha 25 de los corrientes, que en la confección de los mentados documentos se liquiden la cuota y los distintos recargos aplicando sobre el líquido imponible un sólo coeficiente en una sola columna, cuyo coeficiente total es el 27,52 por 100 del líquido imponible.

Al Padrón original y copia se unirán los documentos siguientes:

a) Índice alfabético de propietarios por orden de primeros apellidos, sin omitir los segundos, que constará únicamente de dos casillas, una para el propietario que figura una sola vez y otra, para consignar al margen del mismo los números correspondientes con que dicho contribuyente figure en el Padrón.

b) Estado de fincas exentas que comprenderá solamente las del Estado, Provincia o Municipio.

c) Certificación de bienes del Estado, comprensiva de las fincas propiedad del mismo, que debiendo satisfacer contribución figuran incluidas en los documentos cobratorios.

d) Certificación de la Alcaldía de que se trate, en la que conste que en el Padrón se hallan incluidas todas las fincas urbanas enclavadas en el término municipal y que en consecuencia no existe ocultación de la riqueza urbana. Estas certificaciones y estados se reintegrarán con 0,25 pesetas.

Los documentos cobratorios de la riqueza urbana, deberán confeccionarse por orden de calles, reseñándose primero los números impares y a continuación los pares, prescindiendo en absoluto del orden de los propietarios. No deberán figurar las fincas que por cualquier circunstancia estén exentas y el último número del Padrón reflejará el número de fincas que tributan, y no es necesario separar una de otra calle, no debiéndose establecer tampoco diferencias entre contribuyentes vecinos y forasteros.

Los documentos se enviarán mediante oficio a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial teniendo en cuenta que el total contribución o coeficiente único al 27,52 por 100 del líquido imponible que no exceda de 20 pesetas, se pondrá en el Padrón y en la copia en la columna de anuales y en las listas cobratorias siempre en el segundo trimestre; cuando el total contribución o coeficiente único al 27,52 por 100 sea de 20,01 pesetas a 40, se consignará en el Padrón y en la copia la mitad en la columna de semestrales y en las listas cobratorias, de la forma siguiente: la mitad en el primer trimestre y la otra mitad en el segundo trimestre, y, por último, cuando el total contribución o coeficiente único sea de 40,01 pesetas en adelante, se consignará en el Padrón y copia la cuarta parte en la columna de trimestrales y en las listas cobratorias, dividido su importe en cuatro partes, o sea la cuarta parte en cada uno de los cuatro trimestres. Para su mejor manejo y mayor facilidad en la exposición, los documentos, habrán de traer consignado en el ángulo superior derecho de la portada, bien visible, el número de orden que tenga el pueblo en el nomenclator de esta provincia, y en el centro de la portada el nombre y apellidos del Gestor o representante del Ayuntamiento de que se trate en esta capital, y el número de recibos anuales, semestrales, trimestrales y totales, debiéndose fijar en los padrones, copias y listas cobratorias los reintegros correspondientes a razón de 1,50 pesetas por pliego para el padrón y 0,25 pesetas también por pliego para la copia y listas cobratorias, debiendo necesariamente estamparse cada póliza o sello móvil en cada uno de los pliegos de los documentos y no todos en conjunto en las cubiertas de los mismos, no admitiéndose, en modo alguno, ningún documento que venga sin reintegrar, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

c) Una vez confeccionados y totalizado su importe en el Padrón y su copia, en las columnas de líquido imponible y total contribución o coeficiente único al 27,52 por 100 del líquido imponible y distribuido el total de la misma en las de anuales, semestrales y trimestrales, y antes de ser autorizados con las firmas del Secretario, Junta pericial y Alcalde, se consignará en el padrón y copia un resumen o diligencia final distribu-

yendo la cantidad total, contribución o coeficiente único en la siguiente forma:

De esta contribución corresponde:

A la cuota para el Tesoro al 17,20 por 100 del líquido imponible, las pesetas que sean.

Al recargo municipal ordinario del 50 por 100 (8'60 por 100 de la cuota), la cantidad que corresponda.

Al recargo del Paro obrero al 10 por 100 (1,72 por 100 de la cuota), la cantidad que resulte.

Total contribución o coeficiente único al 27,52 por 100 del líquido imponible, las pesetas que resulten.

Finalmente, espera esta Administración que no haya necesidad de aplicar las sanciones comprendidas en las disposiciones vigentes anteriormente citadas, por tener la seguridad de que el celo de los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales será suficiente para cumplimentar este importantísimo servicio dentro del plazo fijado, haciéndose, por tanto, perfecto cargo de la aplicación de todos los preceptos y advertencias que quedan mencionadas, dando exacto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superioridad y que tienden, como en el presente caso, además de dar facilidades a los Municipios para el cumplimiento de su misión, al perfeccionamiento y buena marcha de la Administración pública, incrementando así los ingresos del Tesoro al hallarse ingresados en Caja todos los valores en los plazos prefijados.

Guadalajara 27 de Octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Saturnino del Castillo. 2783

*Circular dando instrucciones a las Juntas Periciales de esta provincia para la confección de los documentos cobratorios de rústica para el ejercicio de 1946.*

Como consecuencia de lo dispuesto en las Bases 22 y 49 de la Ley de Bases de Administración Local de 17 de Julio del corriente año, en los Repartimientos y Padrones correspondientes al próximo ejercicio de 1946, las cuotas del Tesoro se reducirán en un 20 por 100, y por tanto, el tipo de imposición estatal del 17,50 por 100 que actualmente estaba en vigor, quedará reducido al 14 por 100.

En los pueblos adoptados, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre de 1939, continuarán vigentes los tipos de gravamen que les corresponde como consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940.

Sobre las cuotas así reducidas, se liquidarán los recargos municipal del 40 por 100 y provincial del 20 por 100, ambos sobre la cuota del Tesoro, creados por la citada Ley de Bases, y el 8,125 por 100, también sobre la cuota, para la prevención del Paro obrero.

Los Ayuntamientos comprendidos en la primera y segunda sección, así como los de Registro fiscal, liquidarán un 10 por 100 sobre la riqueza imponible para Seguros sociales en la agricultura, conforme establece el Decreto del Ministerio de Trabajo de 11 de Septiembre del presente año.

Para los comprendidos en amillaramientos rectificadas, nuevos Catastros, y los que hayan sido objeto de revisión, el citado recargo para Seguros sociales en la agricultura, será del 5 por 100.

Con el fin de facilitar la confección de documentos cobratorios en el presente año y dada la premura de tiempo que para ello se dispone, se ha acordado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la aplicación de un coeficiente único, en el que se hallen comprendidos: Cuota del Tesoro, recargo de Paro obrero, recargos municipal y provincial y Seguros sociales, el cual será para los amillaramientos de la primera y segunda Sección, registros fiscales y pueblos catastrados, el 33,5375 por 100 y para los amillara-

mientos rectificadas, nuevos Catastros y los que hayan sido objeto de revisión, el 28,5375 por 100.

Las cantidades resultantes de aplicar dichos coeficientes sobre las distintas riquezas imponibles, se consignarán en la columna de «Total contribución» y al final del documento se extenderá una diligencia en la que se harán constar, por separado, las cantidades que del total corresponden a la cuota y a los distintos recargos.

En la riqueza rústica amillarada, las partidas fallidas serán a más repartir entre los contribuyentes y con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

El cuerpo de estos documentos se dividirá en tres Secciones:

La primera, comprenderá a todos los vecinos contribuyentes del pueblo.

La segunda, comprenderá los hacendados forasteros, y la tercera, los valores correspondientes al Estado.

A los expresados documentos cobratorios deberán acompañarse los documentos siguientes:

Primero. Diligencia de exposición al público.

Segundo. Certificación de haber sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia la exposición antes citada.

Tercero. Relación de fincas exentas de tributación.

Cuarto. Relación detallada de bienes del Estado, con expresión de su clase, superficie, linderos, procedencia y base imponible; y

Quinto. Certificación de las reclamaciones entabladas por los contribuyentes y resueltas por la Junta Pericial.

Los documentos que deberán remitir son: padrón, copia y dos listas cobratorias, todos ellos debidamente reintegrados.

Instrucciones comunes a toda la riqueza:

Por Decreto de 3 de Enero de 1936, se dispone la forma o cuantía en que han de satisfacerse las cuotas aumentadas con los recargos establecidos según la escala siguiente: Cuando el importe de cuota y recargos no exceda de 20 pesetas, se pondrá en la casilla del documento cobratorio de «anuales», y en las listas cobratorias, en el segundo trimestre. De 20'01 a 40 pesetas, en el padrón y copia en la casilla de «semestrales», y en las listas, en las correspondientes en el primero y segundo trimestre por parte iguales. De 40'01 en adelante, se harán figurar en la de «trimestrales» prorrateadas en las listas proporcionalmente.

En la portada del documento se hará constar el nombre del Gestor Administrativo que represente al Ayuntamiento en la capital y el número que figura señalado en el nomenclator de la provincia.

Dada la importancia del servicio de que se trata, esta Administración espera confiadamente de que por los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Periciales y Secretarios de las mismas, lleven a efecto el servicio que se les interesa con el mayor celo y actividad que les sea posible, debiendo tener entrada en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, los tan repetidos documentos, antes del día 30 de Noviembre próximo, pues aunque la época para su confección es relativamente corta, hay que tener en cuenta que se ha simplificado notablemente la formación de los mismos, evitando, de esta manera, tener que apelar a medios coercitivos que resultan siempre enojosos, pero inexorablemente han de ser impuestos a aquellos que, por falta de celo en el cumplimiento de sus deberes, dejasen de cumplir este servicio en la forma que se les ordena.

Guadalajara 31 de Octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Saturnino del Castillo. 2817

*Nota.* El reparto correspondiente a la riqueza rústica se publicará el sábado próximo, día 10.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

## Negociado Administrativo del Catastro Urbano.--Ejercicio de 1946

RESUMEN por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares, aprobados pero no comprobados, hasta el 30 de Junio de 1945, que han de tributar a partir de 1.º de Enero de 1946, con arreglo a las siguientes cuotas:

### = COEFICIENTE =

Por cuota para el Tesoro..... 17,20 por 100 del líquido imponible.  
 Por recargo municipal del 50 por 100 de la cuota..... 8,60  
 Por recargo del paro obrero, 10 por 100 de la cuota.... 1,72

Total coeficiente..... 27,52 por 100 del líquido imponible.

MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota para el Tesoro al 17'20 por 100		Recargo municipal del 50 por 100		Paro Obrero al 10 por 100		Total contribución	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abánades .....	3298	28	567	30	283	65	56	73	907	68
Aguilar de Anguita.....	2771	13	476	63	238	32	47	66	762	61
Alboreca.....	2109	37	362	81	181	40	36	28	580	49
Alcorlo .....	2172	07	373	70	186	80	37	36	597	76
Alcuneza.....	4182	81	719	44	359	72	71	94	1151	10
Aldeanueva de Atienza.....	1072	89	184	54	92	27	18	45	295	26
Aleas .....	3756	80	646	17	323	09	64	61	1033	87
Algar de Mesa.....	3251	56	559	27	279	64	55	92	894	83
Alique.....	2345	86	403	49	201	75	40	34	645	58
Almadrones.....	4712	38	810	53	405	27	81	05	1296	85
Almiruete .....	1562	24	268	70	134	35	26	87	429	92
Alpedrete de la Sierra.....	3455	75	594	39	297	19	59	43	951	01
Alpedroches .....	2725	00	468	70	234	35	46	87	749	92
Amayas.....	3009	37	517	61	258	80	51	76	828	17
Anchuela del Pedregal.....	1634	39	281	11	140	55	28	15	449	77
Anquela del Pedregal.....	2746	88	472	46	236	23	47	24	755	93
Aragoncillo.....	2929	69	503	91	251	95	50	39	806	25
Arbeteta.....	5123	27	881	20	440	60	88	12	1409	92
Argecilla.....	9615	99	1653	95	826	98	165	39	2646	32
Armallones.....	7217	19	1241	36	620	68	124	13	1986	17
Armuña de Tajuña.....	3361	86	578	24	289	12	57	82	925	18
Arroyo de Fraguas .....	1440	20	247	71	123	86	24	77	396	34
Atance (El).....	3020	31	519	49	259	75	51	94	831	18
Azañón.....	4917	19	845	76	422	88	84	57	1353	21
Baidés.....	4182	37	719	37	359	69	71	93	1150	99
Balbacil.....	3566	41	613	42	306	71	61	34	981	47
Baños de Tajo.....	1675	27	288	15	144	08	28	81	461	04
Bañuelos.....	2435	94	418	98	209	49	41	89	670	36
Barriopedro .....	1415	63	243	49	121	75	24	34	389	58
Beleña de Sorbe .....	1903	16	327	34	163	67	32	73	523	74
Berninches .....	6980	05	1200	57	600	29	120	05	1920	91
Bocigano.....	1821	10	313	23	156	62	31	32	501	17
Bujalaro.....	7507	19	1291	24	645	62	129	12	2065	98
Bujarrabal.....	3058	68	526	09	263	05	52	60	841	74
Cabezadas (Las).....	975	09	167	71	83	86	16	77	268	34
Canales del Ducado .....	2402	39	413	21	206	60	41	32	661	13
Canales de Molina.....	2496	88	429	46	214	73	42	94	687	13
Cantalojas.....	3943	75	678	32	339	16	67	83	1085	31
Cárabias.....	2801	56	481	87	240	94	48	18	770	99
Cardoso (El).....	2057	81	353	94	176	97	35	39	566	30
Carrascosa de Henares.....	2288	93	393	69	196	89	39	36	629	94
Carrascosa de Tajo.....	2821	10	485	23	242	62	48	52	776	37
Casa de Uceda.....	5635	92	969	38	484	69	96	93	1551	00
Casas de San Galindo.....	3771	20	648	65	324	33	64	86	1037	84
Castejón de Henares.....	5078	04	873	42	436	71	87	34	1397	47
Castilblanco de Henares.....	1567	00	269	52	134	76	26	95	431	23
Castilnuevo .....	1673	00	287	76	143	88	28	77	460	41
Cercadillo.....	2228	04	383	22	191	61	38	32	613	15
Cereceda .....	1909	76	328	48	164	24	32	84	525	56
Cerezo de Mohernando .....	6790	83	1168	02	584	01	116	80	1868	83
Cillas.....	3607	58	620	50	310	25	62	05	992	80
Ciruelas.....	6359	50	1093	83	546	92	109	38	1750	13
Clares.....	812	50	139	75	69	88	13	97	223	60
Cobeta .....	5689	83	978	65	489	33	97	86	1565	84

Codes	2197 58	377 98	188 99	37 79	604 76
Cogollor	1342 28	230 87	115 44	23 08	969 39
Colmenar de la Sierra	2945 39	506 61	253 30	50 66	810 57
Concha	3309 38	569 21	284 60	56 92	910 73
Condemios de Abajo	650 00	111 80	55 90	11 18	178 88
Condemios de Arriba	1186 50	204 08	102 04	20 40	326 52
Copernal	3145 48	541 02	270 51	54 10	865 63
Corduente	5761 90	991 05	495 53	99 10	1585 68
Cortes de Tajuña	3797 10	653 10	326 55	65 31	1044 96
Cubillejo de la Sierra	4782 81	822 64	411 32	82 26	1316 22
Cubillejo del Sitio	2242 19	385 66	192 83	38 56	617 05
Cuevaslabradas	2045 85	351 89	175 95	35 18	563 02
Chillarón del Rey	6525 20	1122 33	561 16	112 23	1795 72
Durón	6978 90	1200 37	600 18	120 03	1920 58
Embid	2406 25	413 87	206 98	41 39	662 24
Escopete	2448 63	421 16	210 58	42 12	673 86
Fuembellida	992 80	170 76	85 38	17 08	273 22
Fuensaviñán (La)	621 11	106 83	53 41	10 68	170 92
Fuentelahiguera de Albatages	5506 29	947 08	473 54	94 71	1515 33
Fuenteleucina	8147 55	1401 38	700 69	140 14	2242 21
Fuenteleucina	3215 55	533 07	266 53	53 31	852 91
Gajanejos	164 06	28 22	14 11	2 82	45 15
Galápagos	5337 19	917 99	458 99	91 80	1468 78
Galve de Sorbe	4325 78	744 03	372 01	74 40	1190 44
Garbajosa	2481 25	426 77	213 38	42 68	682 83
Gárgoles de Abajo	5615 56	965 68	482 94	96 59	1545 41
Guijosa	3810 86	655 47	327 73	65 55	1048 75
Henche	3043 82	523 54	261 77	52 35	837 66
Herrería	2271 87	390 76	195 38	39 08	625 22
Hinojosa	2761 14	474 92	237 46	47 49	759 87
Hontanillas	2607 12	448 42	224 21	44 84	717 47
Hontoba	5527 98	950 81	475 40	95 08	1521 29
Horna	2945 53	506 63	253 31	50 66	810 60
Hortezuela de Océn (La)	1806 25	310 67	155 33	31 07	497 07
Huerce (La)	2917 26	501 77	250 88	50 18	802 83
Huérmedes del Cerro	3401 56	585 07	292 53	58 51	936 11
Huertahernando	6920 46	1190 32	595 16	119 03	1904 51
Huetos	1925 90	331 25	165 62	33 12	529 99
Hueva	3240 34	557 34	278 67	55 73	891 74
Imón	10914 30	1877 26	938 67	187 73	3003 62
Irueste	2914 54	501 30	250 65	50 13	802 08
Jirueque	1893 75	325 72	162 86	32 57	521 15
Labros	1729 69	297 51	148 75	29 75	476 01
Laranueva	2221 03	382 02	191 01	38 20	611 23
Lebrancón	2042 20	351 26	175 63	35 13	562 02
Lupiana	3257 66	560 32	280 16	56 03	896 51
Madrigal	1518 29	261 14	130 57	26 11	417 82
Majaelrayo	2448 05	421 06	210 53	42 11	673 70
Málaga del Fresno	11198 49	1926 14	963 07	192 61	3081 82
Mantiel	5022 95	863 95	431 97	86 39	1382 31
Masegoso de Tajuña	3275 87	563 45	281 72	56 34	901 51
Medranda	7443 75	1280 32	640 16	128 03	2048 51
Mesones	1415 71	243 50	121 75	24 35	389 60
Miedes de Atienza	7548 24	1298 30	649 15	129 83	2077 28
Mierla (La)	2342 26	402 87	201 43	40 29	644 59
Mirabueno	4301 15	739 80	369 90	73 98	1183 68
Miralrío	7991 00	1374 45	687 22	137 44	2199 11
Mochales	6422 06	1104 59	552 29	110 46	1767 34
Monasterio	1952 35	335 80	167 90	33 58	537 28
Morenilla	2871 55	493 91	246 95	49 39	790 25
Morillejo	6083 31	1046 33	523 16	104 63	1674 12
Muduex	4748 25	816 70	408 35	81 67	1306 72
Muriel	1854 58	319 00	159 50	31 90	510 40
Navalpotro	976 56	167 97	83 98	16 80	268 75
Navas de Jadraque	2108 60	362 68	181 34	36 27	580 29
Negredo	2343 03	403 00	201 50	40 30	644 80
Ocentejo	1560 94	268 48	134 24	26 85	429 57
Olivar (El)	5848 88	1006 01	503 00	100 60	1609 61
Olmeda de Cobeta	3416 94	587 71	293 85	58 77	940 33
Olmeda de Jadraque	5665 73	974 50	487 25	97 45	1559 20
Olmeda del Extremo	910 81	156 66	78 33	15 67	250 66
Olmedillas	2921 00	502 41	251 20	50 24	803 85
Ordial (El)	1285 13	221 04	110 52	22 10	353 66
Oter	1926 95	331 43	165 71	33 14	530 28
Padilla de Hita	2921 03	502 42	251 21	50 24	803 87

Padilla del Ducado	1809 38	311 21	155 60	31 12	497 93
Palancares	743 23	127 83	63 91	12 78	204 52
Palazuelos	3279 76	564 12	282 06	56 41	902 59
Pálmaces de Jadraque	1892 19	325 46	162 73	32 55	520 74
Pardos	1830 48	314 84	157 42	31 48	503 74
Paredes de Sigüenza	2561 73	440 62	220 31	44 06	704 99
Pelegrina	1767 19	303 96	151 98	30 40	486 34
Peñalén	1000 78	172 13	86 06	17 21	275 40
Pinilla de Jadraque	2169 24	373 11	186 55	37 31	596 97
Poveda de la Sierra	2750 00	473 00	236 50	47 30	756 80
Poyos	7135 35	1227 28	613 64	122 73	1963 65
Pozancos	3068 75	527 82	263 91	52 78	844 51
Prádena de Atienza	3627 33	623 90	311 95	62 39	998 24
Puebla de Beleña	2406 25	413 87	206 93	41 39	662 19
Puebla de Valles	4534 53	779 94	389 97	77 99	1247 90
Puerta (La)	2632 96	452 87	226 43	45 29	724 59
Quer	3447 74	593 01	296 50	59 30	948 81
Rebollosa de Jadraque	1539 06	264 72	132 36	26 47	423 55
Renales	3815 13	656 20	328 10	65 62	1049 92
Reñera	14527 33	2498 70	1249 35	249 87	3997 92
Retiendas	3419 61	588 17	294 08	58 82	941 07
Riba de Santiuste	2509 45	431 62	215 81	43 16	690 59
Ribarredonda	2647 23	455 32	227 66	45 53	728 51
Rillo de Gallo	2939 25	505 55	252 77	50 55	808 87
Riosalido	3629 69	624 31	312 15	62 43	998 89
Robledillo de Mohernando	7635 88	1313 37	656 68	131 34	2101 39
Romanillos de Atienza	4443 13	764 22	382 11	76 42	1222 75
Romanones	7183 25	1235 52	617 76	123 55	1976 83
Rueda de la Sierra	3466 44	596 23	298 11	59 62	953 96
Ruguilla	6878 51	1183 10	591 55	118 31	1892 96
Saelices de la Sal	2719 34	467 73	233 86	46 77	748 36
San Andrés del Rey	2700 00	464 40	232 20	46 44	743 04
Santiuste	2543 76	437 53	218 76	43 75	700 04
Selas	2335 94	401 78	200 89	40 18	642 85
Semillas	1599 04	275 03	137 51	27 50	440 04
Sienes	4768 93	820 25	410 12	82 02	1312 39
Solanillos del Extremo	2525 89	434 45	217 22	43 44	695 11
Sotillo (El)	2567 06	441 53	220 76	44 15	706 44
Sotoca de Tajo	1928 82	331 76	165 88	33 18	530 82
Taravilla	1586 89	272 94	136 47	27 29	436 70
Tartanedo	4757 96	818 37	409 18	81 83	1309 38
Terraza	2300 00	395 60	197 80	39 56	632 96
Tordelrábano	1347 68	231 80	115 90	23 18	370 88
Torete	1330 00	228 76	114 38	22 87	366 01
Torrebeleña	9256 30	1592 08	796 04	159 20	2547 32
Torrecilla del Ducado	1858 60	319 68	159 84	31 96	511 48
Torrecañada de Valles	3387 50	582 65	291 33	58 26	932 24
Torrecañada de Molina	5408 96	930 34	465 17	93 03	1488 54
Torrecañadilla	1965 64	338 09	169 04	33 80	540 93
Torrevaldealmendras	2070 31	356 09	178 05	35 60	569 74
Torremocha de Jadraque	1331 25	228 97	114 49	22 89	366 35
Torremocha del Campo	3268 75	562 22	281 11	56 22	899 55
Torremochuela	1919 53	330 16	165 68	33 01	528 25
Torresaviñán (La)	757 81	130 34	65 17	13 03	208 54
Torronteras	672 66	115 70	57 85	11 57	185 12
Torrubia	7130 70	1226 48	613 21	122 64	1962 36
Tortonda	1557 39	267 87	133 94	26 78	428 59
Tortuera	4626 56	795 77	397 89	79 57	1273 23
Tortuero	3863 65	664 55	332 28	66 45	1063 28
Turmiel	2527 19	434 68	217 34	43 46	695 48
Ujados	817 41	140 59	70 29	14 05	224 93
Utande	6845 84	1177 48	588 74	117 74	1883 96
Vado (El)	1980 48	340 64	170 32	34 06	545 02
Valdarachas	2614 31	449 66	224 83	44 96	719 45
Valdearenas	10550 00	1814 60	907 30	181 46	2903 36
Valdeaveruelo	2002 95	344 51	172 25	34 45	551 21
Valdeconcha	9501 06	1634 18	817 09	163 42	2614 69
Valdelagua	1784 74	306 97	153 48	30 70	491 15
Valdelcubo	1710 95	294 28	147 14	29 43	470 85
Valdenuño Fernández	6910 86	1188 67	594 33	118 87	1901 87
Valdepeñas de la Sierra	9579 34	1647 65	823 82	164 76	2636 23
Valderrebollo	1606 93	276 39	138 19	27 64	442 22
Valdesotos	2151 95	370 13	185 06	37 01	592 20
Valfermoso de las Monjas	3385 75	582 35	291 17	58 23	931 75
Valfermoso de Tajuña	12464 06	2143 82	1071 91	214 38	3430 11
Valhermoso	3201 34	550 63	275 31	55 06	881 00

Valtablado del Río.....	1033 60	177 78	88 89	17 78	284 45
Valverde de los Arroyos.....	1993 70	342 92	171 46	34 29	548 67
Veguillas.....	2038 27	350 58	175 29	35 06	560 93
Viana de Jadraque.....	1963 90	337 79	168 89	33 78	540 46
Viana de Mondéjar.....	1735 55	298 51	149 25	29 85	477 61
Villacadima.....	2206 31	379 48	189 74	37 95	607 17
Villacorza.....	1190 63	204 79	102 39	20 48	327 66
Villaescusa de Palositos.....	910 89	156 67	78 33	15 67	250 67
Villanueva de Argecilla.....	1659 99	285 52	142 76	28 55	456 83
Villanueva de la Torre.....	4155 56	714 76	357 38	71 48	1143 62
Villar de Cobeta.....	1501 54	258 26	129 13	25 83	413 22
Villarejo de Medina.....	1599 61	275 13	137 56	27 51	440 20
Villaseca de Uceda.....	1676 62	288 38	144 19	28 84	461 41
Villaverde del Ducado.....	3567 15	613 55	306 77	61 35	981 67
Villaviciosa de Tajuña.....	1824 43	313 80	156 90	31 38	502 08
Villel de Mesa.....	7365 60	1266 88	633 44	126 69	2027 01
Yebes.....	3304 49	568 37	284 18	56 84	909 39
Zarzuela de Jadraque.....	5397 66	928 40	464 20	92 84	1485 44
Totales.....	768676 72	132212 40	66106 20	13221 24	211739 84

Guadalajara 27 de Octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.

2783

RESUMEN por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares, aprobados y comprobados, hasta el 30 de Junio de 1945, que han de tributar a partir de 1.º de Enero de 1946, con arreglo a las siguientes cuotas:

= C O E F I C I E N T E =

Por cuota para el Tesoro..... 17,20 por 100 del líquido imponible.  
 Por recargo municipal del 50 por 100 de la cuota..... 8,60  
 Por recargo del paro obrero, 10 por 100 de la cuota.... 1,72

Total coeficiente..... 27,52 por 100 del líquido imponible.

MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota para el Tesoro al 17'20 por 100		Recargo municipal del 50 por 100		Paro Obrero al 10 por 100		Total contribución	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Ablanque.....	2831	80	487	07	243	54	48	70	779	31
Adobes.....	2706	60	465	53	232	77	46	55	744	85
Alaminos.....	11098	95	1909	02	954	51	190	90	3054	43
Alarilla.....	8374	30	1440	38	720	19	144	03	2304	60
Albalate de Zorita.....	15340	07	2638	49	1319	24	263	84	4221	57
Albarés.....	19927	42	3427	52	1713	76	342	75	5484	03
Albendiego.....	3572	77	614	52	307	26	61	45	983	23
Alcocer.....	24143	76	4152	73	2076	37	415	27	6644	37
Alcolea de las Peñas.....	4780	43	822	23	411	12	82	22	1315	57
Alcolea del Pinar.....	8625	93	1483	66	741	83	148	36	2373	85
Alcoroches.....	6459	55	1111	04	555	52	111	10	1777	66
Aldeanueva de Guadalajara.....	3864	65	664	72	332	36	66	47	1063	55
Algora.....	3522	08	605	80	302	90	60	58	969	28
Alhóndiga.....	15933	07	2740	49	1370	24	274	04	4384	72
Almoguera.....	16519	35	2841	33	1420	67	284	13	4546	13
Almonacid de Zorita.....	74801	67	12865	89	6432	95	1286	58	20585	42
Alocén.....	5392	17	927	45	463	73	92	74	1483	92
Alovera.....	15688	00	2698	34	1349	17	269	83	4317	34
Alustante.....	10413	57	1791	13	895	57	179	11	2865	81
Anchuela del Campo.....	3670	73	631	36	315	68	63	13	1010	17
Angón.....	1981	85	340	88	170	44	34	08	545	40
Anguita.....	9218	48	1585	58	792	79	158	55	2536	92
Anquela del Ducado.....	3616	15	621	98	310	99	62	19	995	16
Aranzueque.....	12559	46	2160	23	1080	12	216	02	3456	37
Arbancón.....	8657	03	1489	01	744	50	148	90	2382	41
Archilla.....	4578	83	787	56	393	78	78	75	1260	09
Atanzón.....	11954	55	2056	18	1028	09	205	61	3289	88
Atienza.....	41945	63	7214	65	3607	33	721	46	11543	54
Auñón.....	22565	36	3881	24	1940	62	388	12	6209	98
Azuqueca de Henares.....	54655	51	9400	75	4700	38	940	07	15041	20
Balconete.....	3463	50	595	72	297	86	59	57	950	15
Bodera (La).....	2102	47	361	62	180	81	36	16	578	59
Brihuega.....	106979	35	18400	45	9200	23	1840	04	29440	72
Budia.....	21620	55	3718	73	1859	37	371	87	5949	97
Bustares.....	3706	45	637	51	318	76	63	75	1020	02
Cabanillas del Campo.....	13020	26	2239	48	1119	74	223	94	3583	16
Campillo de Dueñas.....	10733	33	1846	13	923	07	184	61	2953	81

Campillo de Ranas.....	3073 83	528 70	264 35	52 87	845 92
Campisábalos.....	3809 90	655 30	327 65	65 53	1048 48
Canredondo.....	6238 12	1072 96	536 48	107 29	1716 73
Cañizar.....	6778 12	1165 84	582 92	116 58	1865 34
Casar de Talamanca (El).....	15240 00	2621 28	1310 64	262 12	4194 04
Casasana.....	3810 04	655 33	327 67	65 53	1048 43
Caspueñas.....	4724 34	812 59	406 29	81 25	1300 13
Castellar de la Muela.....	2496 66	429 42	214 71	21 47	665 60
Castilforte.....	3107 06	534 41	267 20	53 44	855 05
Castilmimbres.....	1496 05	257 32	128 66	25 73	411 71
Cendejas de Enmedio.....	9939 00	1709 51	854 75	170 95	2735 21
Cendejas de la Torre.....	6828 52	1174 50	587 25	117 45	1879 20
Centenera.....	13340 50	2294 57	1147 78	229 45	3671 80
Cifuentes.....	39087 14	6722 99	3361 49	672 29	10756 77
Cincovillas.....	4846 33	833 57	416 79	83 35	1333 71
Ciruelos.....	2573 55	442 65	221 33	44 26	708 24
Cogolludo.....	23379 74	4021 31	2010 65	402 13	6434 09
Congostrina.....	5396 02	928 11	464 05	92 81	1484 97
Córcoles.....	6383 80	1098 01	549 00	109 80	1756 81
Cubillo de Uceda (El).....	8927 23	1535 48	767 74	153 54	2456 76
Checa.....	14259 59	2452 65	1226 33	245 26	3924 24
Chequilla.....	1341 73	230 78	115 39	23 07	369 24
Chiloeches.....	31082 52	5346 19	2673 09	534 68	8553 89
Drieves.....	11703 05	2012 92	1056 46	201 29	3270 67
Escamilla.....	5857 61	1007 51	503 75	100 75	1612 01
Escariche.....	5936 12	1021 01	510 50	102 10	1633 61
Espinosa de Henares.....	19281 33	3316 39	1658 19	331 63	5306 21
Esplegares.....	2497 63	429 59	214 79	42 96	687 34
Establés.....	3348 55	575 95	287 97	57 59	921 51
Estriégana.....	2029 69	349 11	174 55	34 91	558 57
Fontanar.....	9410 02	1618 52	809 26	161 85	2589 63
Fuencemillán.....	5502 76	946 47	473 24	94 64	1514 35
Fuentelviejo.....	3511 50	603 98	301 99	60 40	966 37
Fuentenovilla.....	12594 23	2166 21	1083 10	216 62	3465 93
Fuentes de la Alcarria.....	6926 23	1191 31	595 65	119 13	1906 09
Gárgoles de Arriba.....	7441 25	1279 89	639 94	127 99	2047 82
Gascuña de Bornoba.....	3990 31	686 33	343 16	68 63	1098 12
Guadalajara.....	211149 87	363117 78	181558 89	36311 77	580988 44
Gualda.....	3998 22	687 69	343 84	68 77	1100 30
Heras de Ayuso.....	5919 59	1018 17	509 08	101 82	1629 07
Hiendelaencina.....	20626 10	3547 69	1773 84	354 77	5676 30
Higes.....	1497 75	257 61	128 80	25 76	412 17
Hita.....	12650 07	2175 81	1087 90	217 58	3481 29
Hombrados.....	2989 78	514 24	257 12	51 42	822 78
Hontanares.....	941 80	161 99	80 99	16 20	259 18
Horche.....	30270 81	5206 58	2603 29	520 66	8330 53
Huertapelayo.....	1951 78	335 71	167 85	33 57	537 13
Humanes.....	41449 50	7129 31	3564 65	712 93	11406 89
Illana.....	21321 91	3667 37	1833 68	366 74	5867 79
Iniestola.....	898 73	154 58	77 29	15 46	247 33
Inviernas (Las).....	6257 33	1076 26	538 13	107 63	1722 02
Iriépal.....	11878 25	2043 06	1021 53	204 31	3268 90
Jadraque.....	71782 20	12346 54	6173 27	1234 65	19754 46
Ledanca.....	6187 67	1064 28	532 14	106 43	1702 85
Loranca de Tajuña.....	15162 84	2608 01	1304 00	260 80	4172 81
Luzaga.....	5666 42	974 62	487 31	97 46	1559 39
Luzón.....	11234 03	1932 25	966 12	193 22	3091 59
Malaguilla.....	19250 00	3311 00	1655 50	331 10	5297 60
Mandayona.....	12919 84	2222 21	1111 10	222 22	3555 53
Maranchón.....	52085 76	8958 75	4979 37	895 87	14833 99
Marchamalo.....	16084 05	2766 46	1383 23	276 65	4426 34
Matarrubia.....	3369 78	579 60	289 80	57 96	927 36
Mazarete.....	4859 30	835 80	417 90	83 58	1337 28
Mazuecos.....	9510 61	1635 82	817 91	163 58	2617 31
Megina.....	4058 83	698 12	349 06	69 81	1116 99
Membrillera.....	29386 00	5054 39	2527 19	565 44	8087 02
Milmarcos.....	16478 35	2834 28	1417 14	283 43	4534 85
Millana.....	5018 44	863 17	431 58	86 32	1381 07
Miñosa (La).....	5108 93	878 73	439 36	87 87	1405 96
Mohernando.....	5296 55	911 01	455 50	91 10	1457 61
Molina de Aragón.....	73396 10	12624 13	6312 06	1262 41	20198 60
Mondéjar.....	49050 00	8436 60	4218 30	843 66	13498 56
Montarrón.....	11444 17	1968 40	984 20	196 84	3149 44
Moratilla de Henares.....	5664 60	974 31	487 15	97 43	1558 89
Moratilla de los Meleros.....	9324 83	1603 87	801 93	160 39	2566 19
Motos.....	2281 20	392 37	196 18	39 24	627 79

Orea	5744 63	988 08	494 04	98 81	1580 93
Pajares	3874 36	666 39	333 19	66 64	1066 22
Pareja	9033 49	1553 66	776 88	155 38	2486 02
Pastrana	58661 32	10089 75	5044 87	1008 97	16143 59
Pedregal (El)	3199 13	550 25	275 12	55 02	880 39
Peñalba de la Sierra	879 65	151 30	75 65	15 13	242 08
Peñalver	18188 30	3128 39	1564 19	312 84	5005 42
Peralejos de las Truchas	7961 65	1369 40	684 70	136 94	2191 04
Peralveche	3843 42	661 07	330 53	66 11	1057 72
Pinilla de Molina	3325 00	571 90	285 95	57 19	915 04
Pioz	5168 70	889 02	444 51	88 90	1422 43
Piqueras	3605 60	620 16	310 08	62 02	992 26
Pobo de Dueñas (El)	8008 84	1377 52	688 76	137 75	2204 03
Pozo de Almoquera	7591 53	1305 74	652 87	130 57	2089 18
Pozo de Guadalajara	4517 03	776 93	388 46	77 69	1243 08
Pradosredondos	10500 69	1806 12	903 06	180 61	2889 79
Rebollosa de Hita	3649 27	627 67	313 83	62 77	1004 27
Recuenco (El)	14019 25	2411 31	1205 65	241 13	3858 09
Riba de Saelices	2395 70	412 06	206 03	41 21	659 30
Riofrío del Llano	13492 50	2320 71	1160 35	232 07	3713 13
Robledo de Corpes	3023 62	520 06	260 03	52 01	832 10
Romancos	10192 51	1753 11	876 55	175 31	2804 97
Sacedorbo	7176 42	1234 34	617 17	123 43	1974 94
Sacedón	50395 40	8668 01	4334 00	866 80	13888 81
Salmerón	16410 45	2822 60	1411 30	282 26	4516 16
San Andrés del Congosto	3727 05	641 05	320 52	64 10	1025 67
Santa María del Espino	1209 30	207 99	103 99	20 80	332 78
Saúca	4490 53	772 37	386 18	77 24	1235 79
Sayatón	24350 50	4188 29	2094 14	418 83	6701 26
Setiles	9803 07	1686 13	843 06	168 61	2697 80
Sigüenza	426551 27	73366 82	36683 41	7336 68	117386 91
Somolinos	2205 25	379 30	189 65	37 93	606 88
Sotodosos	3738 76	643 07	321 53	64 31	1028 91
Tamajón	10102 18	1737 57	868 79	173 75	2780 11
Taracena	7913 90	1361 19	685 59	136 11	2182 89
Taragudo	1901 77	327 10	163 55	32 71	523 36
Tendilla	33016 72	5678 87	2839 43	567 88	9086 18
Terzaga	3445 01	592 54	296 27	59 25	948 06
Tierzo	5564 28	957 06	478 53	95 70	1531 29
Toba (La)	6083 02	1046 28	523 14	104 62	1674 04
Tomelloso	6922 01	1190 58	595 29	119 05	1904 92
Tordellego	7807 41	1342 87	671 44	134 28	2148 59
Tordesilos	8439 90	1451 66	725 83	145 16	2322 65
Torija	2680 32	461 01	230 50	46 10	737 61
Torre del Burgo	2758 50	474 46	237 23	47 44	759 13
Torrejón del Rey	7224 00	1242 53	621 27	124 25	1988 05
Torremocha del Pinar	3090 00	531 48	265 74	53 14	850 36
Tórtola de Henares	6879 45	1183 26	591 63	118 32	1893 21
Traid	5692 61	979 13	489 57	97 91	1566 61
Trijueque	9936 58	1709 09	854 55	170 90	2734 54
Trillo	7467 99	1284 49	642 25	128 44	2055 18
Uceda	10276 79	1767 61	883 80	176 76	2828 17
Usanos	10719 00	1843 67	921 84	184 36	2949 87
Valdeavellano	9432 86	1622 45	811 23	162 24	2595 92
Valdegrudas	4299 27	739 47	369 73	73 95	1183 15
Valdenoches	3064 98	527 18	263 59	52 72	843 49
Val de San García	1652 22	284 18	142 09	28 42	454 69
Valdesaz	8319 35	1430 93	715 46	143 09	2289 48
Villanueva de Alcorón	14952 46	2571 82	1285 91	257 18	4114 91
Villares de Jadraque	1686 69	290 11	145 05	29 01	464 17
Villaseca de Henares	40339 82	6938 45	3469 22	693 84	11101 51
Viñuelas	5719 43	983 74	491 87	98 37	1573 98
Yebra	21381 81	3677 67	1838 83	367 77	5884 27
Yela	2815 90	484 33	242 16	48 43	774 92
Yélamos de Abajo	6578 15	1131 44	565 72	113 14	1810 30
Yélamos de Arriba	9237 71	1588 89	794 44	158 89	2542 22
Yunquera de Henares	35836 84	6163 94	3081 97	616 39	9862 30
Yunta (La)	12144 26	2088 81	1044 40	208 88	3342 09
Zaorejas	9030 44	1553 23	776 61	155 32	2485 16
Zorita de los Canes	2499 04	429 83	214 91	42 98	687 72
Totales	4725484 55	812783 34	406391 67	81278 33	1300453 34

Guadalajara 27 de Octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.

2783

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal gestora durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 5

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 25 de Agosto último.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales, de que la Corporación quedó enterada.

Corresponder en términos adecuados a los sentimientos de gratitud expresados por el Ayuntamiento de Soria, con motivo del auxilio que recibió del Servicio de incendios de este Municipio, en el siniestro habido en dicha ciudad el día 5 de Agosto próximo pasado.

Solemnizar la festividad de la Patrona de la ciudad Nuestra Señora de la Antigua, en los días 7 y 8 del actual, celebrando los cultos religiosos del caso y algunos festejos profanos, para cuyos fines se habilita un crédito hasta 5.000 pesetas, y que asista el Ayuntamiento en Corporación a los primeros.

Conceder anticipo reintegrable, equivalente al importe de una mensualidad de su haber, con sujeción al Real decreto de 16 de Diciembre de 1929 y reintegrable en las diez siguientes, al Guardia 3.º de la Policía Urbana, señor Bueno Rebollo.

Conceder la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cementerio señor Rodríguez López, por más de un año y menos de cinco, en el cargo de referencia, a partir de primero de Octubre próximo y en las condiciones reglamentariamente establecidas, y autorizarle para que pueda prestar servicio en la Brigada de limpieza, con carácter interino, en alguna de las vacantes existentes.

Someter a expediente administrativo por supuestas faltas en el desempeño del servicio, a los señores Conserje y Auxiliar del Cementerio, y designar para Juez instructor, al señor Gestor don Ramón Corrales Viejo.

Ceder a perpetuidad, previo pago de los derechos establecidos, la sepultura de cuarta clase solicitada por el señor Martínez del Pilar, con sujeción a las condiciones de todo orden que a este fin están reglamentadas.

Conceder licencias para tomas de agua de la red general, con destino al abastecimiento y usos de obras e industriales de las de construcción del segundo y tercer bloque de viviendas protegidas, en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre y taller del número 2 de la plaza de Bejanque, accediendo a lo solicitado por los señores Aznar y Domínguez, respectivamente, en las condiciones generales establecidas y con sujeción a las particulares de cada caso.

Conceder sendas licencias para ejecutar diferentes obras, en las fincas números 32 y 47 de la calle del Generalísimo, en las condiciones generales y especiales establecidas según la naturaleza de cada obra.

El enterado de haber dado comienzo con fecha 21 de Agosto último, por el contratista de ellas señor Ventura, a las obras de pavimentación de las calles de Francisco Cuesta, Alvarfáñez y Coronel Villar.

Ofrecer a la Jefatura de Obras Públicas una aportación de 25.564'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto del proyecto de reparación del pavimento de la plaza del Capitán Boixareu, entre la carretera de Zaragoza y la plaza del General Mola, a ejecutar por cuenta del Estado, y hacer constar en acta y expresar al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe el reconocimiento y gratitud de la Corporación y vecindario por sus desvelos e interés, por cuanto beneficia a esta capital.

Aprobar la quinta certificación de obra ejecutada en la construcción del depósito de aguas del «Haza del

Carmen», y la tercera de las de prolongación de las galerías de captación, revestimiento de las mismas y suministro e instalación de tuberías, importantes, respectivamente, 57.632'69 pesetas y 26.165'79 pesetas, que serán satisfechas con cargo a la subvención concedida por la Junta Interministerial del Paro.

Estimar reclamación deducida por el señor propietario de la finca número 26 de la calle Ingeniero Mariño, contra la cuota que le fué liquidada por supuesto consumo de agua durante el segundo trimestre del año actual, declarándola nula y sin ningún valor por no haber existido suministro en dicho período de tiempo.

Conceder aplazamiento de pago de los arbitrios sobre edificios con fachadas sin revocar y sujetos a alineación, referidos a la número 16 al 20 de la calle de Cervantes, hasta que se resuelva definitivamente sobre la proyectada adquisición del inmueble por este Ayuntamiento, en cuyo momento deberá liquidarse su total importe por los señores propietarios.

Adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios para reparaciones de mobiliario perteneciente al Matadero, concediendo, al efecto, el crédito de 342'50 pesetas, que se interesa por la Sección de Vías y Obras.

Proceder a la reparación del mobiliario perteneciente a los Grupos Escolares de San Esteban y Cardenal Mendoza, Sección de niños y niñas, y a la reposición de cristales, concediendo, al efecto, sendos créditos de 87'90, 255'50 y 124'50 pesetas, que interesan la Delegación de los Servicios de Educación y Directores del último de los Grupos citados.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el corriente mes, por la suma de 137.950 pesetas.

Aprobar cuenta de gastos de personal y material, ocasionados con motivo de la asistencia del servicio a un incendio habido en la finca «Los Parrales» el día 21 de Agosto último, importante la suma de 279'60 pesetas, y que por Intervención se formule el correspondiente cargo al propietario de la finca don Félix Vázquez, para que reintegre dicho importe a fondos municipales.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 1.491'75 pesetas.

Aprobar dos expedientes de bajas en el padrón de habitantes y vecinos, relativos a igual número de familias que han trasladado su residencia, y que de estas bajas se de cuenta a la Delegación provincial de Abastecimientos a los efectos procedentes.

Sesión ordinaria del día 25

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 5 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales, de que la Corporación quedó enterada.

Interesar de todos los funcionarios municipales declaración jurada de los cargos o empleos ajenos al propio de la administración que desempeñen simultáneamente con éste, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Circular del Gobierno civil 140, publicada en el «Boletín Oficial» del día 17 del actual.

Conceder al Barrendero de la brigada de limpieza, señor Pezuela Pastor, un subsidio especial de 4 pesetas por quince mensualidades, a partir de 1.º de Octubre próximo, por triple alumbramiento de su esposa, a condición de que sobrevivan, cuando menos, dos de los nacidos, quedando sin efecto la concesión, a partir del momento en que fallezcan dos de ellos.

Aprobar decreto de la Alcaldía, dictado en 31 de Agosto último, nombrando Vigilante eventual de Arbitrios, a don Manuel Taravillo González, con el haber de 3.650 pesetas anuales y efectos desde el día 1.º del actual.

Resolver expediente administrativo seguido a los señores Conserje y Auxiliar del Cementerio, imponiendo

a cada uno la sanción de suspensión de empleo y sueldo por plazo de un mes, con las accesorias particulares que a cada uno corresponden, en atención a sus particulares circunstancias presentes.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto último.

Señalar como período oficial de la Feria y Fiestas tradicionales el comprendido entre los días 14 y 18, inclusive, de Octubre próximo; que el emplazamiento del ferial tenga lugar en el paseo de Calvo Sotelo, y facultar ampliamente al señor Gestor-Delegado de Actos y Fiestas para la organización de festejos y confección del programa relativo a aquéllas, procurando no rebasar la consignación presupuestada en el ordinario para dichas atenciones.

Designar representante y comisionado de este Ayuntamiento al señor Secretario general, para que por sí, o por delegación en el oficial en quien la efectúe, asista a las operaciones de revisión de los reclutas del reemplazo, anticipado, del año 1946, ante la Junta de la Caja de Recluta el día 28 del actual.

Informar favorablemente expediente de prórroga de primera clase, sobrevenida, relativa al recluta del reemplazo de 1943, Antonio López Escarpa.

Conceder licencia de toma de agua de la red general, con destino al abastecimiento y usos domésticos de la casa número 3 de la calle de Francisco Aritio, accediendo a lo solicitado por «Cooperativa de Habitación Popular», en las condiciones generales establecidas y con sujeción a las particulares propias al caso.

Conceder sendas licencias para ejecutar diferentes obras, en las fincas números 11 de la calle de Miguel Fluiters, 4 de la calle «A» de la Llanilla de San Roque, 6 y 5 de las calles de Arcipreste de Hita y Calnuevas, solar del camino de la Llanilla, propiedad del señor Irueste, y, en forma condicionada, en emplazamiento indefinido de la calle de la Argumosa, en las condiciones generales y especiales establecidas, según la naturaleza de cada obra.

Aprobar acta de alineación relativa al solar marcado con el número 4 de la calle «C» del barrio del Carmen, de la que no resultan agregaciones ni segregaciones de terreno y con sujeción a la rasante anteriormente fijada en proyecto aprobado en 17 de Mayo último.

Acceder a la solicitud de compra directa que formula el recurrente señor Zabía, con referencia al solar propiedad de este Ayuntamiento, enclavado en la plaza del General Mola, esquina al paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, en las condiciones que rigieron para la segunda y última subasta intentada, según autoriza y dispone el artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Aprobar la quinta certificación de obra ejecutada en la de rasante de la calle «A», continuación de la de Isidro Corral, que es la última relativa a ella, por completar el total desarrollo del proyecto, importante 2.171'29 pesetas, que serán satisfechas al contratista señor Muñoz, con cargo al crédito habilitado y ampliado dentro del vigente presupuesto para esta finalidad.

Aprobar la quinta certificación de obra ejecutada en la construcción del primer bloque de viviendas protegidas para funcionarios, importante la cantidad de 164.747'50 pesetas, y que en ejemplar triplicado se remita al Instituto Nacional de la Vivienda a fines de liquidación de su dicho importe al contratista de las obras, por cuenta de este Ayuntamiento y con cargo al préstamo y anticipo que se le tiene concedido.

Aprobar la cuarta acta de precios contradictorios, determinando los de obra nueva de carpintería en ventanas, que se comprende en la quinta certificación de la ejecutada en la construcción del primer bloque de viviendas protegidas, en cuyo proyecto no fué prevista, y que se remita al Instituto Nacional de la Vivienda a los fines y efectos que procedan con posterioridad.

Aprobar la certificación única de obra ejecutada en total desarrollo del proyecto de reparación parcial de la alcantarilla general de la calle de la Sinagoga, impor-

tante la suma de 17.682'46 pesetas, que ha sido invertida por administración, y que se remita un ejemplar de ella al Banco de Crédito Local de España, en justificación de dicha inversión, por proceder los fondos del préstamo número 852, concertado con dicha entidad.

Declarar la nulidad del acto de concurso celebrado en 6 y 11 del corriente, para contratar las obras de instalación de los servicios de calefacción en el edificio Casa-Ayuntamiento, y sin ningún valor ni efecto lo actuado, y que se notifique a los interesados para que procedan a la recogida de la documentación presentada, ya que no se ajusta a las condiciones establecidas en el concurso de referencia, que se considera desierto.

Adjudicar definitivamente la contrata del aprovechamiento de los desperdicios contenidos en las basuras procedentes de la limpieza pública, en la cantidad de 6.000 pesetas anuales, tipo de subasta, al único licitador don Manuel Carreras, con sujeción a las condiciones fijadas como básicas del contrato.

El enterado de haber dado comienzo con fecha 3 del actual, por el contratista de ellas señor Dombríz, a las obras de reforma del despacho del señor Alcalde y dependencias anejas.

Aprobar proyecto de modificación de rasante, segundo que la afecta, de la calle «A», continuación de la de Isidro Corral, con un presupuesto de 2.149'39 pesetas, ejecutada por contrata; que se exponga al público en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de Obras, sin perjuicio de los restantes trámites, y que pase a Intervención a efectos económicos.

El enterado de las multas cobradas durante el mes de Agosto último y aprobar la distribución del 20 por 100 de su importe entre los denunciados en concepto de participación, que en este caso asciende a 49 pesetas.

Proponer a la Alcaldía reduzca a 1.800 pesetas, accediendo a lo solicitado por el interesado y en atención a las alegaciones formuladas en su descargo, la multa impuesta en 8 de Agosto, resolviendo expediente de defraudación de los arbitrios sobre bebidas, seguido al señor Jurado.

Conceder a petición de la Dirección Técnica de Obras y para las obras que propone y se expresan, los créditos siguientes:

Para construcción de absorvederos en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, la cantidad de 1.254 pesetas.

Para la construcción de las casetas de feria, adquisición de clavazón, la suma de 400 pesetas.

Adquisición de doce soportes «Sanca», para aprovechar postes de madera del alumbrado público, 540 pesetas.

Para sustituir una caldera del Matadero, en la nave de sacrificio de cerdos, 118 pesetas.

Para construir cuatro sepulturas perpetuas de cuarta clase en el Cementerio municipal, adquisición de materiales, 1.593 pesetas.

Adquirir, por gestión directa, el calzado de reglamento necesario para la dotación periódica anual del personal que integra la plantilla de los Cuerpos de la Policía Urbana y Porteros, concediendo los respectivos créditos en la cuantía necesaria, con cargo al vigente presupuesto.

Conceder anticipo reintegrable, equivalente al importe de una mensualidad de su haber, con sujeción al Real decreto de 16 de Diciembre de 1929 y amortizable en las diez siguientes, al Barrendero de la brigada de limpieza señor Serrano Reyes.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 17.304'48 pesetas.

Aprobar siete expedientes de altas y cuatro de bajas en el padrón de habitantes y vecinos, relativos a igual número de familias que han trasladado sus respectivas residencias, y que de las últimas se de cuenta

a la Delegación provincial de Abastecimientos a los efectos procedentes.

Guadalajara 11 de Octubre de 1945.—El Secretario general, Santiago Peña.

Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1945.

Aprobado, por unanimidad, debiendo remitirse un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, a los efectos del artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Guadalajara 25 de Octubre de 1945.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 2731

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Fuentelviejo, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días.

Zarzuela de Jadraque, id. id., por id.

Villares de Jadraque, id. id., por id.

Hontanillas, id. id., por id.

Pareja, id. id., por id.

Alique, id. id., por id.

Renales, id. id., por id.

Abánades, id. id., por id.

Castilforte, id. id., por id.

Fuencemillán, id. id., por id.

Illana, id. id., por id. y ocho más.

Motos, id. id., por id.

Cercadillo, la matrícula industrial para 1946, por diez días.

Villanueva de la Torre, id. id., por id.

La Toba, id. id., por id.

Villaseca de Henares, id. id., por id.

Arbancón, id. id., por id.

Tendilla, id. id., por id.

Valdarachas, id. id., por id.

Aranzueque, id. id., por id.

Yebes, id. id., por id.

Riba de Santiuste, id. id., por id.

Aleas, id. id., por id.

Huérmece del Cerro, id. id., por id.

La Boderá, id. id., por id.

Valdearenas, id. id., por id.

Puebla de Beleña, por quince días.

Bujarrabal, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Guijosa, id. id., por id.

Estriégana, id. id., por id.

El Atance, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días.

Santiuste, id. id., por id.

Casas de San Galindo, id. id., por id.

Padilla de Hita, id. id., por id.

Valdelagua, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Pioz, id. id., por id.

Torija, el anteproyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días.

Quer, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

La Miñosa, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Pelegrina, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Beleña de Sorbe, las cuentas municipales de los años 1941, 1942, 1943 y 1944, por quince días; el pro-

yecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Valdeaveruelo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Santa María de Poyos, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito y la matrícula industrial, por quince días.

Humanes, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Retiendas, id. id., por id.

Trijueque, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días; las listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Chiloeches, la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica, por ocho días.

Alovera, el padrón de rústica, por ocho días.

Ciruelas, el expediente de transferencia de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el reparto de rústica y los padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Albendiego, los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana e industrial, por diez días.

El Vado, los padrones y listas cobratorias de urbana y rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Alhóndiga, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Negredo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

— Cédula de emplazamiento —

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, se hace saber al procesado Miguel Benaque Martínez, cuyo actual paradero se ignora, la conclusión del sumario número 4 de 1941, seguido contra el mismo por robo, en virtud del auto de 20 de Marzo de 1945, emplazándolo, en forma, por el término de diez días, para ante la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara, por medio de Abogado y Procurador; con el apercibimiento que, de no verificarlo, se le nombrará de oficio.

Dado en Molina de Aragón a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Ramiro López. 2710

## Pérdida

de cuatro ovejas del vecino de Trijueque Alfredo Viejo; como señas una herradura al lado derecho y trasquilón atrás.

Se ruega a cuantas personas tengan noticias del paradero de dichas ovejas, lo comuniquen al señor Viejo.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL